

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al segundo trimestre de 2007, realizado por los Colegios de Abogados antes mencionados y que comprende las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las citadas actuaciones.

Tercero. Las subvenciones se harán efectivas mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por el Colegio sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2007.

Las subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 128.813,80 euros, que es un importe inferior al importe resultante de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 142.659,67 euros correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 90,29% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el art. 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2008, en la forma prevista en los arts. 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. La presente subvención fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2007.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de

conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Noveno. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007

MARÍA JOSE LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 11 de enero de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El Decreto 187/2001, de 31 de julio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre, recoge en su Anexo 1 la característica «a extinguir adscripción» de determinados puestos de personal funcionario traspasados de la Administración General del Estado. Dicha previsión supone la conversión de los mencionados puestos en puestos de adscripción laboral, una vez queden vacantes.

Actualmente, se encuentran vacantes varios de los puestos de trabajo que el Decreto 187/2001, de 31 de julio, declara «a extinguir ads.» Por ello, procede modificarlos en el sentido de su conversión en puestos adscritos a personal laboral en los términos establecidos en la presente Orden.

Según lo previsto en el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En aplicación del art. 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en la Comisión del Convenio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.a) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, en aplicación de la previsión contenida en el art. 5.3.i) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía queda modificada en los términos expuestos en el anexo a esta Orden.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA												
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA												
11567810	CONDUCTOR	1 L	PC,S	IV	CONDUCTOR		00 X----		1.949,76		SEVILLA	
MODIFICADOS												
7104310	CONDUCTOR	7 F	PC	D	P-D2 ADM. PÚBLICA		14 X-XX-		6.174,00		SEVILLA A EXTINGUIR ADS.	
7104310	CONDUCTOR	6 F	PC	D	P-D2 ADM. PÚBLICA		14 X-XX-		6.174,00		SEVILLA A EXTINGUIR ADS.	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA												
CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA ALMERIA												
1149310	CONDUCTOR	1 L	S,PC	IV	CONDUCTOR		00 X----		1.949,76		ALMERIA	
SUPRIMIDOS												
7106810	CONDUCTOR	1 F	PC	D	P-D2 ADM. PÚBLICA		14 X-XX-		6.174,00		ALMERIA A EXTINGUIR ADS.	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN												
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN JAÉN												
11466010	CONDUCTOR	1 L	S,PC	IV	CONDUCTOR		00 X----		1.949,76		JAÉN	
SUPRIMIDOS												
7169010	CONDUCTOR	1 F	PC	D	P-D2 ADM. PÚBLICA		14 X-XX-		6.174,00		JAÉN A EXTINGUIR ADS.	